

## CONTRATO DE TRANSPORTE PASAJEROS TERRESTRE

Entre EL USUARIO mayor de edad, identificado tal y como queda estipulado en el cuerpo del tiquete que se le expedirá al momento de solicitar el servicio a un destino que tiene autorizado la empresa, y la empresa **TRANSPORTES ARMENIA S.A.**, con Nit 890.000.213-1, debidamente habilitada por el Ministerio del Transporte y con domicilio principal en la carrera 19 número 45-19 de Armenia Q., acuerdan celebrar un contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE, conforme a las siguientes CLAÚSULAS. I. El "TRANSPORTISTA" se obliga a realizar por su propia cuenta y riesgo y con su propio medio el transporte de PASAJEROS, desde su ORIGEN hasta su DESTINO, los cuales serán única y exclusivamente los autorizados por la respectiva entidad. II. El precio del transporte será el determinado para cada destino y el cual quedará impreso en el tiquete que se le expide y entrega a cada usuario que solicite el servicio de transporte. De requerir un nuevo destino, las partes contratantes acordarán el pago del precio que se determine para dicho destino y se le expedirá un nuevo tiquete con toda la información. III. Todos los gastos correspondientes al vehículo prestador del servicio, salarios, seguros, daños a terceros, etc., serán únicamente por cuenta y riesgo del "TRANSPORTISTA". IV. "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar a "EL TRANSPORTISTA" de forma inmediata en las taquillas de este, el valor del transporte según el destino deseado. V. "EL TRANSPORTISTA" ejecutará su actividad libremente, pero de acuerdo con los horarios de prestación del servicio establecidos en el rodamiento, según la demanda de usuarios y solo a los destinos que tenga autorizados. VI. La duración de este contrato será única y exclusivamente mientras dure el recorrido de ORIGEN A DESTINO. VII. Las partes se obligan a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato, y en consecuencia el incumplimiento a cualquiera de dichas obligaciones determinará automáticamente la resolución del contrato, rigiéndose a tal efecto por las disposiciones pertinentes sobre las leyes comerciales y civiles aplicables al caso planteado. VIII. **Hace parte integral de este contrato, el tiquete que se le expide a cada usuario o pasajero según su origen y destino, tiquete que debe de cumplir con el cuerpo predeterminado, donde se identifica con claridad la empresa, su número de Nit, su pin, el número de cada tiquete expedido, la fecha de expedición, el número de cédula del usuario o pasajero, el nombre del usuario o pasajero, el origen del servicio, el destino del servicio, su trayecto utilizado para prestar el servicio, la placa del vehículo que prestará el servicio, el número interno del vehículo, el nombre del funcionario de la empresa que atendió al usuario y expidió el tiquete, el valor del servicio, el nivel del servicio etc.**

**NOTA: SEÑOR PASAJERO, RECLAME Y PORTE DURANTE TODO EL TRAYECTO O RECORRIDO EL TIQUETE QUE LE EXPIDE LA EMPRESA, PUES ES EL UNICO DOCUMENTO QUE ACREDITA SU CALIDAD DE PASAJERO Y LE DETERMINA LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES RECIPROCAS ENTRE USTED Y LA EMPRESA, COMO UN CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.**



**Nit. 890.000.213-1**

**Carrera 19 No. 45 - 19 Armenia - Quindío Tels.: 747 8040 - Fax: 747 1273 - 018000916629**

**e-mail: [transportesarmenia@transarmenia.com](mailto:transportesarmenia@transarmenia.com)**